



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESPECIALIDAD DOCENTE DE LENGUA ARAGONESA DEL CUERPO DE MAESTROS Y DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la especialidad docente de Lengua Aragonesa del cuerpo de maestros y de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Política Lingüística

Dirección General de Personal

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1. INTRODUCCIÓN

Este informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 48.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

La orden a la que se refiere el presente informe tiene como objeto **establecer la especialidad docente de Lengua Aragonesa del cuerpo de maestros, de los cuerpos**



de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Asimismo, tiene los siguientes **objetivos**:

- Determinar la forma de adquisición de la especialidad de Lengua Aragonesa en el cuerpo de maestros, en el cuerpo de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y de escuelas oficiales de idiomas.

- Asignar las áreas de impartición de docencia.

Por otro lado, la citada orden tiene como **público destinatario** al profesorado que viene desarrollando su labor en un contexto de inseguridad jurídica hasta ahora y a quienes se encuentren en situación de adquirir la especialidad de Lengua Aragonesa en el futuro.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA Y PERTINENCIA

No es posible obtener datos respecto a las personas discapacitadas a las que pueda afectar esta orden y, por otro lado, no es objeto de la misma establecer el sistema de acceso a los distintos cuerpos docentes cuya regulación viene determinada en otros textos normativos.

A la vista de lo cual, cabe concluir que **no es pertinente** analizar los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad ni establecer medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

En cualquier caso, del articulado de esta orden no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

M^a José Iranzo Fierros

UNIDAD DE IGUALDAD

V^o B^o

Estela Ferrer González

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA